

OIR-TSE-48-IV-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con trece minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de presentada por medio de correo electrónico el día ocho del corriente mes y año y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato electrónico la información siguiente:

1. *Causales de voto nulos en las elecciones legislativas y municipales de 2012 y 2015.* Sobre este punto, se hace del conocimiento que las causas nulidad del voto en las elecciones de 2012, son las mismas que están consignadas en el actual Código Electoral en el artículo 207; causales que puede verificar en dicho cuerpo de Ley. Sobre las causales de nulidad del voto para las elecciones del 2015, se le hace saber que la Asamblea Legislativa mandató al TSE para que regulara lo referente al “voto cruzado”. En consecuencia, dichas causales de nulidad se normaron en el Instructivo para Juntas Receptoras de Votos, documento que se entrega anexo a la presente.

En cuanto a los siguientes puntos de la solicitud de información, con base en el artículo 70 de la LAIP, se solicitó la colaboración del ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos (USI) de este Tribunal, para que proporcionara la información o se pronunciara al respecto. En consecuencia, estos puntos se responderán de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero Torres en nota enviada a esta Unidad el día 16 de los corrientes.

2. *Cantidad de personas que votaron por sexo y edad y por municipio para las elecciones legislativas y municipales de 2012 y 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene la información solicitada de las elecciones de 2012, no así del 2015, porque de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero Torres esa información no ha sido procesada.
3. *Cantidad de papeletas con voto cruzado para cada una de las combinaciones de esta modalidad de votación. Es decir número de personas que marcaron candidatos de ARENA-FMLN, FMLN-GANA, ARENA-PCN-PDC, FMLN-CD, etcétera para las elecciones legislativas de 2015 por departamento.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.

4. *Cantidad de papeletas con voto enteros por partido políticos y por departamento y por municipio (ya sea que el elector haya marcado solo la bandera de un partido o la bandera, uno, varios o todos los candidatos de un partido) para las elecciones legislativas de 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.
5. *Cantidad de votos por bandera por partido político y por departamento y por municipio en las elecciones legislativas de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esa información no se puede extraer por estar consignado todos los votos enteros en un solo rubro.
6. *Cantidad de votos por bandera y fotografía por partido político y por departamento y municipio en las elecciones legislativas de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esa información no se puede extraer por estar consignado todos los votos enteros en un solo rubro.
7. *Cantidad de votos por fotografía en una misma línea por partido político y por departamento y por municipio en las elecciones legislativas de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esa información no se puede extraer por estar consignado todos los votos enteros en un solo rubro.
8. *Distribución de concejales en cada uno de los 262 municipios para las elecciones municipales de 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.
9. *Cantidad de marcas por diputado en cada una de las 14 circunscripciones electorales en las elecciones legislativas de 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.
10. *Cantidad de mujeres inscritas por cada partido político en las planillas de cada departamento para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa en las elecciones de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esta información está pendiente de procesar.
11. *Cantidad de mujeres diputadas a la Asamblea Legislativa electas por cada partido político en cada departamento en las elecciones 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esta información está pendiente de procesar.
12. *Cantidad de mujeres inscritas por cada partido político en las planillas de cada municipio, para la elección de concejos municipales en las elecciones de 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.
13. *Cantidad de mujeres concejales electas por cada partido político en cada municipio en las elecciones de 2015.* Sobre este punto se entrega un archivo que contiene esa información.
14. *Cantidad de mujeres inscritas por cada partido político en las planillas para la elección de diputados al PARLACEN en las elecciones de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esta información está pendiente de procesar.

15. *Cantidad de mujeres diputadas del PARLACEN electas por cada partido político en las elecciones de 2015.* Sobre este punto manifiesta el ingeniero Torres que esta información está pendiente de procesar.

En consecuencia, se entregan mediante este acto nueve archivos en formato electrónico que contienen la información antes mencionada.

Es de aclarar, que la información que hoy no se entrega, no constituye una negativa de la misma, sino que como lo ha manifestado el ingeniero Torres, se debe a que la misma no se ha procesado. Por tanto hoy que vence el plazo para dar respuesta a su solicitud de información existe un impedimento material para tener acceso a la referida información.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los Art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y estando dentro del plazo para responder regulado en el Art. 71 de la LAIP,

RESUELVO:

1. Dese acceso a la información solicitada en la forma antes expuesta.
2. Entréguese los archivos arriba mencionados que contienen la información solicitada.
3. 2. Notifíquese.

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

